

INFORME DEL SECRETARIO: Risaralda, Caldas, quince de septiembre de dos mil veintiuno. A Despacho del señor Juez para informar que el pasado 13 de septiembre de 2021, a las 2:17 p.m., el demandado señor Raúl Antonio Pulgarin Grajales, vía whatsapp manifestó su imposibilidad de asistir a la audiencia inicial, celebrada en dicha fecha en horas de la mañana, por razones de conectividad.

Sírvase proveer.

Carlos Mario Ruiz Loaiza
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO UNICO PROMISCOU MUNICIPAL

Risaralda, Caldas, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	176164089001-2019-00055-00
Proceso:	Verbal Declarativo de Pertenencia
Auto	Interlocutorio No. 344-2021
Demandante:	Luz Stella Pulgarin Muñoz
Demandado:	Raúl Antonio Pulgarin Grajales Personas Indeterminadas

Vista la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que en el asunto se dan las condiciones establecidas en el inciso 3 del numeral 3 del artículo 372 del Código General del Proceso, y en consecuencia, se admitirá la justificación presentada por el señor Raúl Antonio Pulgarin Grajales, ya que los problemas de conectividad esgrimidos por el demandado se convierten en una fuerza mayor dado que en la actualidad las audiencias se caracterizan por ser virtuales.

Así mismo, se instará al demandado para que esté presente el próximo lunes 20 de septiembre de 2020, para absolver el interrogatorio, en la diligencia de inspección judicial que se practicará al predio objeto del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARIO FERNANDO GONZÁLEZ ESCOBAR

Juez

Firmado Por:

Mario Fernando Gonzalez Escobar
Juez

<p>JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL RISARALDA – CALDAS</p> <p><u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u></p> <p>La providencia anterior se notifica en el Estado Electrónico</p> <p>Nro. 96 del 16 de septiembre de 2021</p> <p>CARLOS MARIO RUIZ LOAIZA Secretario</p>

**Juzgado Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1301fc0d73da99d38212dd9b3953586775a52871cf008965921c0a3407519938

Documento generado en 15/09/2021 09:30:52 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**